

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recado del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Obre.)

**MINISTERIO DE MARINA**

*Dirección general de Navegación y Pesca marítima.*

**CIRCULAR**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, vengo en convocar á la Junta consultiva de esta Dirección general para el día 23 de Noviembre próximo á fin de celebrar en pleno y en secciones la segunda reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en la orden del día que á continuación se relaciona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales de la expresada Junta que tengan su residencia en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914. —El Director general, Ramón Estrada.—Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de las provincias marítimas..

**JUNTA CONSULTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.**

*Relación de los asuntos sometidos á examen é informe de la misma para la reunión que ha de celebrar el día 23 de Noviembre de 1914.*

**ORDEN DEL DIA**

*Junta en pleno.*

**I**

Expediente por resultado de mo-

ción verbal formulada en la anterior reunión de la Junta por el señor López Dóriga, relativa á modificación de la legislación vigente, sobre exámenes de Capitanes y Pilotos, en el sentido de reducir la magnitud de los programas y aumentar en esos Tribunales un Vocal del Cuerpo General de la Armada.

**II**

Moción de la Sección de Navegación de la Dirección, proponiendo la reforma del punto tercero de la Real orden de 27 de Septiembre de 1912 sobre constitución del Tribunal de exámenes de Maquinistas navales, en el sentido de que se disminuya el número de sus Vocales y forma para la elección de los que deben figurar.

**III**

Expediente sobre modificaciones de la Legislación que rige para los exámenes de Maquinistas navales en cuanto á crear una nueva clase superior á la de primer Maquinista; división en dos grupos del programa; aumento de un Vocal Maquinista de la Armada en la Junta de exámenes y puntos de reunión de ésta.

**IV**

Expediente por resultado de instancia del Vocal de la Junta, Sr. Barreras, interesando se aclare la disposición del cuadro indicador del personal que deben llevar los buques de pesca, cuando se trasladan de un puerto á otro para el ejercicio de su industria, dedíquense ó no en la travesía á operaciones de pesca.

**V**

Expediente sobre proyecto de Reglamento para el embargo, transporte por mar y desembarco de mercancías peligrosas.

**VI**

Expediente por consecuencia de Real orden comunicada del Ministerio de Estado, transcribiendo comunicación del Cónsul de España en Cardiff, relativa á creación de Cajas de Socorro y Hospederías ó Asilos para la Marina mercante.

**VII**

Expediente con motivo de la moción presentada á la Junta en la convocatoria anterior por los Vocales Sres. Santos y López Castromán (D. Andrés), proponiendo modificaciones al vigente Reglamento de Patronos de cabotaje.

**VIII**

Expediente por resultado de moción verbal que formuló en la anterior reunión de la Junta el Sr. López Dóriga, relativa á que se dicte una disposición que aclare de modo definitivo la clasificación de las navegaciones de los buques mercantes.

**IX**

Expediente sobre reglas á que deberá ajustarse la tramitación de los expedientes de construcción y reparación de los buques mercantes y de su inscripción en las listas de las Comandancias de Marina.

**X**

Informe de la Sección de Navegación de la Dirección, sobre proposición presentada en anterior reunión de la Junta consultiva, por los Vocales Sres. Castromán y Simó, relativa á que se suprima en los Consulados el visado en las listas de pasajeros.

**XI**

Escrito del Presidente de la Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, domiciliada en Bilbao, interesando que la Junta proponga al Gobierno reformas de las medidas de Sanidad que se aplican á los buques mercantes

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Octubre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Inspección general de Sanidad exterior.*

Noticias recibidas en este Centro acusan la presentación de casos de peste en las islas de Chicos y Mitiline ó Lesbos (Mar Egeo Turquía asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Arzonilla Pérez, de ochenta y cinco años, viuda, de Málaga. Joaquín Sánchez Rodriguez, de trece años, de Almería.

María Navarro Sánchez, de cuarenta años, viuda, de Almería.

Manuel de Murcia Becena, de cincuenta y nueve años, casado, de Almería.

Juan Cutillas Lozano, de cuarenta y dos años, casado, de Murcia.

Enrique Juan Barrera Villareya, de veintiocho años, casado, de Valencia.

María Segura Ruiz, de noventa y nueve años, viuda, de Almería.

Josefa Almansa García, de ochenta y siete años, viuda, de Almería.

Rafael Colomina Atsat, de cuarenta y ocho años, casado, de Alicante.

Vicente Brotons Pérez, de cincuenta y un años, casado, de Alicante.

Nieves Asensi López, de veintiséis años, casada, de Alicante.

Rafael Serrat Galiana, de cuarenta y nueve años, casado, de Barcelona.

Lidia Romero Moya, de dieciséis años, soltera, de Alicante.

Francisco Delgado, de cincuenta y dos años, casado, de Granada.

J. María Martín Galdeano, de cuarenta y un años, casado, de Almería.

Josefa María Ramona Galván Rochal, de sesenta y nueve años, casada, de Alicante.

Francisca Martínez Piñero, de sesenta años, casada, de Almería.

Asunción Fon García, de treinta y cuatro años, casada, de Alicante.

Francisco López Esteve, de sesenta y nueve años, casado, de Alicante.

Domingo Fernández Sánchez, de treinta y nueve años, viudo, de Almería.

Juan Pérez García, de cuarenta y cinco años, viudo, de Almería.

María Fernández Ruiz, de ochenta años, viuda, de Málaga.

María Teresa Galinsoga Cánovas, de sesenta y cuatro años, casada, de Alicante.

Josefa Ruiz Moya, de setenta y siete años, casada, de Murcia.

Felipe García García, de noventa y un años, viudo de Murcia.

María Cano de Jodar, de cuarenta y un años, soltera, de Almería.

Francisca López Muriel, de noventa años, viuda, de Almería.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 278 de 5 Octubre.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la Cátedra de Literatura dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

## Tercera sección.

Número 2.502.

### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquél fuese festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año mil novecientos quince, para la Casa de Misericordia, Manicomio y Departamento de Maternidad, cuyo pliego de ropas y efectos inserto en el precitado periódico oficial número 239, correspondiente

al día nueve del corriente mes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 21 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, Cristóbal Martínez.

## Cuarta sección.

Número 2.485.

### COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación de los individuos de la Inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años en el inmediato, y también de los que cumplen 19 años, que con arreglo á lo que preceptúa el art. 20 de la ley de 17 de Agosto de 1885, deben quedar exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y Reservas del mismo.

#### Individuos que cumplen 20 años en 1915.

Folios, años, nombres y naturaleza.

14/907 Rodrigo Rodríguez Jodar, de otro y Catalina, natural de Mazarrón.

170/13 Juan José García Vera, de Francisco y Juana, natural de La Unión.

430/10 Martín García Molina, de Juan y Asencia, natural de Yecla.

383/13 Julián Sánchez y Sánchez, de Mariano y Francisca, natural de Murcia.

#### Individuos de 19 años en 1915.

281/12 Vicente Tomás Gómez, de Rafael é Isabel, natural de Carlagena.

394/13 Antonio Soler Martínez, de Juan y María, natural de Jumilla.

Valencia 20 de Octubre de 1914.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, El Marqués de Solito.—V.º B.º Agustín Cuesta.

Número 2.497.

### Requisitoria.

Comé Ibáñez José, hijo de Francisco y Rosalia, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º de Caballería, Don Francisco Medina Togores, residente en esta plaza.

Granada 20 de Octubre de 1914.—Francisco Medina.

## Quinta sección.

Número 2.476.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### RENTAS ARRENDADAS

### Anuncio.

La Compañía arrendataria de tabacos ha participado con fecha 10 del actual, á la representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y del monopolio de cerillas, que ha fallecido D. A. Gabriel Laso Vilata, Inspector técnico que era de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 19 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.448.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 17 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

#### Derechos reales.—1914.— Murcia.

Piedad Pérez González..	87 95
Francisco Sánchez Navarro..	70 40
José Martínez del Barco..	8 50
Josefa Hernandez Garcia..	6 35
Sociedad anónima El Porvenir..	1101 85
La misma..	52 25
Testamentaria de Enrique Vidal..	480 65
Juan Alcaraz Conesa..	142 80
Sociedad López Tuero..	1 25
José Hernández Juan..	12 72
Joaquín Amo Portolés..	247 15
Társila Albacete Rodríguez	8 16
Mariano Velasco García..	42 05
Carmen Martínez y otros..	9 41
Diego Muñoz Benill..	511 25
José Pelegrin Cornell..	49 25
Concepción Pérez Bastida..	1 25

Número 2.482.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Andrés Acosta Serrano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Acosta Serrano, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Noviembre pró-

ximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de Murcia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Andrés Acosta Serrano.

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, barrio de San Benito, carretera de Cartagena ó camino del Palmar, sin número, consta de planta baja y una extensión superficial de 60 metros cuadrados; que linda por su derecha entrando ó Norte otra de la misma procedencia; izquierda ó Mediodía Concepción Guillén; espalda ó Poniente acequia de Alfande, y su frente al Levante que es su situación. 900 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.863.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALQUERIAS**

- Antonio Garres, 5'93 pesetas.
- Andrés Muñoz, 7'13.
- Alfonso Serrano, 3'25.
- Andrés López, 3'94.
- Ginés Muñoz, 2'15.
- José Belmonte, 3'34.
- Juan Sala, 1'80.
- José Muñoz, 5'69.
- Matías Muñoz, 2'70.
- Salvador Lozano, 7'74.

**Semestrales.**

- Francisco Pallarés, 2'40 pesetas.
- José Navarro, 3.

**Anuales.**

- José Muñoz, 2'37 pesetas.

**GARRES**

- Antonio Noguera, 1'80 pesetas.
- Antonio Belando, 1'55.
- Andrés Sánchez, 2'10.
- Diego Frutos, 5'33.
- Francisco Ruiz, 5'63.
- Francisco Pérez, 2'69.
- José Martínez, 3'25.
- Juan Caravaca, 13'44.
- Juan Perez, 1'60.
- Manuel Mompeán, 2'10.
- María Cayuela, 1'55.
- Pedro Liza, 2'40.

**Semestrales.**

- Antonio García, 2'40 pesetas.
- Alfonso Díaz, 2'90.
- Juana Martínez, 2'39.

**Anuales.**

- Juan Moreno, 1'65 pesetas.

**DESCONOCIDOS**

- Antonio Sánchez, 2'85 pesetas.
- Antonio Dominguez, 3.

- Antonio Meseguer, 26'34.
- Andrés Alemán, 5'44.
- Alejandro Canales, 2'40.
- Bartolomé Ruiz, 12'19.
- Diego Illán, 1'78.
- Francisco Baeza, 3'95.
- Juan Pérez, 1'79.
- Manuel Liza, 1'65.
- Salvador Ruiz, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.024.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Totana.  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**TOTANA**

- Juan Martínez, 1'59 pesetas.
- Miguel Martínez, 1'54.
- Francisco Mayordomo, 3'41.
- Alejandro Molina, 17'85.
- José Molina, 17'85.
- Juan Navarro, 3'41.
- Antonio Navarro, 2'28.
- Bartolomé Acosta, 2'50.
- José Aledo, 6'94.
- Antonio Andreo, 1'76.
- Amalia Andulla, 1'71.
- Antonio Rodríguez, 1'54.
- Francisco Cánovas, 5'06.
- Antonio Cánovas, 7'16.
- Pedro Cánovas, 2'28.
- Alfonso Cánovas, 2'84.
- Damián Cánovas, 3'92.
- Francisco Cánovas, 3'30.
- El mismo, 6'03.
- Ciudad de Cartagena, 3'98.
- Juan Costa, 12'74.
- Pedro Costa, 5.
- Antonio Fernández, 6'03.
- José María García, 26'89.

- Juan Bautista García, 1'59.
- Juan Francisco García, 2'28.
- Salvador García, 2'28.
- Faustino García, 2'05.
- Francisco García, 9'21.
- Diego García, 4'66.
- Juan García, 3'41.
- María García, 6'14.
- Sebastián García, 1'99.
- Juan García, 17'68.
- Angeles García, 1'88.
- Pedro García, 5'97.
- Carolina González, 2'50.
- Josefa González, 2'39.
- Marcos Guillén, 2'10.
- Juan Izquierdo, 1'71.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ARBOLEJA**

- Rosario Fernández, 2'11 pesetas.
- Herederos de Dolores Sánchez, 2'55.
- Herederos de Federico Haro, 1'89.
- Herederos de Catalina Pérez, 2'23.
- Herederos de Ginés Pérez, 1'89.
- Antonio Morales, 2'11.
- José Pagán, 2'11.
- Pedro Ródenas, 2'12.
- Antonio Ruiz, 2'11.
- El mismo, 2'11.

**CHURRA**

- Pío Avilés, 3 pesetas.
- Carmen Avilés, 2'51.
- José Bernabé, 1'69.
- José López, 1'67.
- Tomás Murcia, 2'50.
- Juan Megias, 1'67.
- El mismo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.444.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALHAMA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado se arriende en pública subasta para el año próximo, los arbitrios municipales que se expresan, debiendo tener lugar la primera subasta á los diez días siguientes á contar del en que aparezca inserto este anuncio y en las horas respectivas del adjunto cuadro en el *Boletín Oficial* de la provincia, sirviendo de tipo las cantidades que se fijan á cada uno, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito, la cantidad del 5 por 100, y en su día la fianza del 20 por 100, del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Si no hubiesen licitadores en la primera, se celebrará una segunda en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar como aquella, en la Casa Consistorial, y á los diez días siguientes á iguales horas y por el orden establecido.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y el reintegro del expediente.

Puestos públicos.	ARBITRIOS		Tipo.	Depósitos.	Horas.	Minutos.
	Pesetas.	Pesetas.				
Casa Carnecería.	246 64	12 33	9	30		
Casa Maladero.	258 12	12 90	10	30		
Casa Pescadería.	673 04	11 65	11	30		
	260 19	13 »	12	30		

Alhama 15 de Octubre de 1914.—Antonio López.

Número 2.491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento durante el año de 1915, del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la celebración de dicha subasta el día diez y siete de Diciembre próximo á las diez, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con sujeción á dicho pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de base la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de constituirse como fianza provisional la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y con sujeción al modelo siguiente:

Don.... vecino de.... ofrece.... pesetas.... céntimos por el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1915.

(Fecha y firma del proponente).

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí ó representados por persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la ciudad de Mula D. Juan Martínez García.

La subasta se celebrará en el día y hora mencionados con estricta sujeción á las reglas contenidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante queda obligado á constituir como fianza definitiva en metálico una cantidad equivalente al veinte por ciento del importe del remate.

También queda obligado al pago de todos los gastos que se originen con motivo del contrato incluso el de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Bullas 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 2.500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

## Edicto.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1915, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será

atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Librilla 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Hernández,

Número 2.492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don José Antonio Lorca Pardo, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que formulados por la Comisión de Hacienda de este Municipio los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de arbitrios municipales sobre plaza de abastos, matadero, licencias para construcciones y uso obligatorio de pesas y medidas, durante el año 1915, quedan de manifiesto los expresados pliegos en esta Secretaría por término de diez días, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

San Javier 19 de Octubre de 1914.—José Antonio Lorca.

Número 2.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Formado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término correspondiente al año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir reclamaciones.

Bullas 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Puerta López.

## Octava sección.

Número 2.503.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á quince de Octubre de mil novecientos catorce. Habiendo visto el señor Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Sunyer y Compañía», bajo la dirección del Letrado Don José García Vaso y la representación del Procurador Don Casto Fernández Martínez, contra la herencia de Don Antonio Costa Rampín, representada por la hija de éste llamada Esperanza, la que no ha tenido defensa ni representación por estar en rebeldía, sobre cobro de cantidad, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, contra los bienes de la herencia de Don Antonio Costa Rampín, representada por su hija llamada Esperanza, por la can-

tididad de dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, que adeuda á la Sociedad acreedora «Sunyer y Compañía», por el importe de la letra de cambio que obra por cabeza de estos autos; por los gastos de protesto de dicho documento de giro y cuenta de resaca; por los intereses legales de la citada suma, á contar desde la fecha del protesto hasta que se realice el pago, y costas causadas y que se causen hasta hacer completo y definitivo abono á dicho acreedor de las expresadas responsabilidades. Así por esta mi sentencia que será notificada á la parte demanda en vista de su rebeldía, del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Provincial civil, publicándose en su caso el edicto oportuno en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Chulvi.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á la referida parte ejecutada declarada en rebeldía y cuyo domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, como está acordado.

Dado en Cartagena á veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.466.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

## Requisitoria.

Méndez Cayuela Francisco, domiciliado últimamente en Murcia, calle Tiro Alto, Merced, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, para recibirle declaración inquisitiva.

Cieza diez y seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, J. García Amores.

Número 2.453.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Bordas Montes María Luisa y Mercedes, vecinas de Barcelona, hijas de Luis y Anafia, natural de Barcelona de veintinueve y diez y ocho años respectivamente, de estado solteras, profesión artistas, domiciliadas últimamente en dicha capital, calle de Villarreal, número sesenta y dos, procesadas por estafa, comparecerán en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, que tiene decretada su prisión en causa número 5, de 1913.

Cartagena quince de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.462.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo conocido por Salvador, el cual y á primeros del mes de Septiembre último com-

pró unos melones en un puesto, sito en la plaza de abastos de esta capital, el cual estaba á cargo de Juan Zambudio Belmonte, ai objeto de que personalmente comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que preste declaración como testigo en la causa por estafa contra Juan Zambudio Belmonte, y bajo el número ciento ochenta y nueve del corriente año se tramita en este Juzgado; apercibiéndole que caso de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.489.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Zapata Sánchez Silvestre, natural de San Javier, (Murcia), domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle la sentencia recaída en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, contra el mismo.

La Unión diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rto.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	10.218.825 <sup>53</sup>
Imposiciones durante la semana. . . . .	65.273 <sup>57</sup>
<b>Suma.</b> . . . . .	<b>10.284.099<sup>10</sup></b>
Reintegros. . . . .	362.630 <sup>69</sup>
<b>Saldo</b> . . . . .	<b>9.921.468<sup>41</sup></b>

Madrid 17 de Octubre de 1914.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.